

**CIRCULAR 10/2013**

Distinguidos señores,

Recientemente se ha publicado la **Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización** que ha introducido medidas en diversos ámbitos, de los cuales destacamos las siguientes:

En materia laboral – seguridad social:

- **Reduce la cotización** aplicable a los trabajadores que causen **alta por primera vez** en el RETA y con motivo de la misma **inicien** una situación de **PLURIACTIVIDAD** a partir del **29-09-2013**, que podrán **ELEGIR** como base de cotización en ese momento, la comprendida entre el 50 % de la base mínima durante los primeros 18 meses, y el 75 % durante los siguientes 18 meses.
- Los **trabajadores por cuenta propia que tengan 30 o más años** de edad y que causen **alta en el RETA** (inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta) pueden aplicar las siguientes **reducciones sobre la cuota por contingencias comunes**, por un período máximo de 18 meses y siempre que no emplean a trabajadores por cuenta ajena: una reducción equivalente al 80% durante los 6 meses inmediatamente anteriores (**tarifa plana 50 €**), una reducción equivalente al 50 % desde el mes 7 al 12 y una reducción del 30% del 13 al 18 mes. También se aplicará a los socios trabajadores **de cooperativas** de trabajo asociado encuadrados en el RETA.
- También se establece una **reducción de la cuota o tarifa plana** para las personas con un grado de **discapacidad** igual o superior al 33% durante los 6 primeros meses, **sea cual sea su edad**, que causen **alta inicial en el RETA**, y con bonificación del 50% durante los 54 meses siguientes.

- Se normaliza la utilización del **Libro de Visitas electrónico** en todos los centros de trabajo, sin necesidad de solicitud de alta.

#### En materia fiscal

- ✓ Con efectos desde el **29-09-2013**, se **suprime la exención** en el IRPF de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, pero incorporando un régimen transitorio.

Al mismo tiempo, se crea una **nueva deducción** en la cuota íntegra estatal del IRPF por **inversión en empresas de nueva o reciente creación**, en la que el contribuyente realiza una aportación temporal de capital financiero, y además puede aportar sus conocimientos empresariales o profesionales adecuados para el desarrollo de la sociedad en la que invierte, "inversor de proximidad" o "business angel". También se crea una **nueva exención por reinversión** en el supuesto de transmisión de acciones o participaciones en empresa de nueva o reciente creación a las que se ha aplicado la anterior deducción, con limitaciones. La deducción o exención solamente resulta de aplicación respecto de las acciones o participaciones **suscritas a partir del 29-09-2013**.

- ✓ Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del **01-01-2013**, las entidades que cumplan los requisitos para ser consideradas empresas de reducida dimensión podrán aplicar una **deducción** en los **beneficios que se inviertan en elementos nuevos del inmovilizado material o inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas**, siempre que cumplan determinados plazos y condiciones, como la creación de una reserva indisponible. Esta nueva deducción también podrán aplicarla los contribuyentes del IRPF con particularidades.
- ✓ Modifica la **deducción** en el IS por **creación de empleo para trabajadores con discapacidad**, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del **01-01-2013**, **distinguiendo** la cuantía de la deducción según el grado de discapacidad de los trabajadores y sin la necesidad que el contrato sea por tiempo indefinido.
- ✓ También modifica el **régimen fiscal aplicable en el IS a las rentas procedentes de determinados activos intangibles**, con efectos para las cesiones que se realicen a partir del **29-09-2013**, pero incorporando un régimen transitorio.

- ✓ Con efectos desde **01-01-2014**, **introduce el nuevo Régimen Especial del Criterio de Caja en el IVA**, al que podrán acogerse determinados sujetos, y que **permite retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso** del IVA repercutido hasta el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente cobrados, pero que también retrasa la deducción del IVA soportado hasta el momento en que se efectúe el pago (criterio de caja doble), y en ambos casos con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se hayan efectuado las operaciones. Este régimen está sujeto al cumplimiento de requisitos subjetivos, objetivos y formales que constan en el reglamento que está pendiente de aprobación definitiva y publicación.

En materia mercantil-contable-contratación pública-licencias municipales:

- ✓ Se crea una nueva figura mercantil, el "**Emprendedor de Responsabilidad Limitada**" (siglas ERL), para que el emprendedor persona física, cualquiera que sea su actividad, pueda limitar su responsabilidad por las deudas que traigan causa del ejercicio de dicha actividad empresarial o profesional, mediante la asunción de la condición de ERL, una vez cumplidos los requisitos que se establecen en la normativa, entre los que destacamos las oportunas inscripciones registrales. Con esta figura, la responsabilidad no afectará a la vivienda habitual del deudor siempre que su valor no supere los 300.000 euros. La **limitación** de responsabilidad no se aplicará respecto a determinadas deudas de Derecho Público, como las **deudas tributarias y de la Seguridad Social**.
- ✓ Se crea un nuevo subtipo societario, la "**Sociedad Limitada de Formación sucesiva**" (SLFS), que posibilita la constitución de sociedades con una cifra de **capital social inferior a tres mil euros**, al que se aplica el régimen de las sociedades de responsabilidad limitada, salvo determinadas condiciones específicas tendentes a proteger los intereses de terceros, que se aplicarán mientras no se alcance la cifra de capital social mínimo para la constitución de una SRL.
- ✓ Todos **los libros** que **obligatoriamente deban llevar** los empresarios con arreglo a las disposiciones legales aplicables, **incluidos** los libros de actas de juntas y demás órganos colegiados, o los libros registros de socios y de acciones nominativas, se legalizarán telemáticamente en el **RM** después de su cumplimentación en soporte electrónico y antes de que trascurren 4 meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio.

- ✓ Los empresarios podrán VOLUNTARIAMENTE legalizar **libros de detalle de actas o** grupos de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando interese acreditar de manera fehaciente el hecho y la fecha de su intervención por el Registrador.
- ✓ Elevación de los umbrales para poder formular el BALANCE y estado de cambios neto ABREVIADOS previstos en la LSC (RD Leg 1/2010). El total de las partidas del activo **no** puede superar los **4 millones** de euros (antes 2.850.0000). El importe neto de su cifra anual de negocios **no supere los 8 millones** de euros (antes 5.700.000).
- ✓ Modifica el RD Leg 3/2011 para intentar eliminar obstáculos al acceso de los **emprendedores a la contratación pública**. Permite, a los empresarios que estén interesados en formar las Uniones que se constituyen temporalmente para poder contratar con el sector público, darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. Eleva los umbrales para la exigencia de la clasificación en los contratos con las AAPP, entre otras medidas.
- ✓ Modifica la Ley 12/2012 para ampliar, de 300 a 500 metros cuadrados, el umbral de **superficie** máxima de los establecimientos que **estarán exentos de licencia municipal**, y amplía la relación de actividades exentas.

Para cualquier aclaración o ampliación de la información pueden contactar con nuestro despacho.

Un saludo muy cordial,